

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

ACUERDO NUMERO 164, POR EL QUE SE ADSCRIBEN ORGANICAMENTE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

Con fundamento en los artículos 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 5o., fracción VIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, y

CONSIDERANDO

Que el Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica estableció condiciones para que el Gobierno Federal ejerza de mejor manera sus atribuciones exclusivas y cumpla cabalmente sus responsabilidades, así como para que las entidades federativas realicen actividades educativas concurrentes que hasta ahora, en algunos casos, no han realizado por falta de una coordinación precisa de responsabilidades;

Que la reorganización del sistema educativo nacional conforme al Acuerdo Nacional citado, hace necesaria una reestructuración de la Secretaría de Educación Pública que le permita, en el marco de un federalismo educativo consolidado y una efectiva concurrencia de los tres niveles de gobierno, realizar de mejor manera la función educativa a su cargo;

Que la actual adscripción de las unidades administrativas de la Secretaría responde a la dirección y operación central de los servicios educativos que, por virtud del Acuerdo Nacional antes mencionado, ahora son responsabilidad de las autoridades educativas estatales;

Que en tanto la Subsecretaría de Educación Elemental y la Subsecretaría de Educación Media se encuentran sin titular y se expide el nuevo Reglamento Interior de la Secretaría, previo acuerdo presidencial se delegó en el Coordinador General de Educación Básica y el Coordinador General de Servicios Educativos, las facultades previstas en el artículo sexto del vigente Reglamento Interior de la Secretaría;

Que en términos de dicho Reglamento, el titular de la Secretaría está facultado para aprobar la organización y funcionamiento de la Dependencia y adscribir orgánicamente las direcciones, unidades y demás órganos a que se refiere el propio Reglamento:

Que en tanto se concluye la reestructuración de la Secretaría y para comenzar a atender los asuntos previos al inicio del próximo ciclo escolar, corresponde readscribir orgánicamente las unidades administrativas de la Dependencia, y

Que la readscripción citada respecta íntegramente los derechos de los trabajadores, que no se verán afectados en forma alguna, se expide el siguiente

ACUERDO NUM. 164

ARTICULO UNICO.- Se adscriben orgánicamente las unidades administrativas y órganos desconcentrados a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, en la forma siguiente:

I.- Al titular de la Secretaría:

La Coordinación de la Descentralización Educativa.

La Dirección General de Asuntos Jurídicos.

La Dirección General de Derecho de Autor.

La Unidad General de Información y Relaciones Públicas.

La Comisión Nacional del Deporte.

El Consejo Nacional para la Cultura y las Artes.

El Instituto Nacional de Antropología e Historia.

El Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura.

Radio Educación.

Servicios Coordinados de Educación Pública.

II.- A la Subsecretaría de Coordinación Educativa:

El Centro de Procesamiento "Arturo Rosenblueth".

La Dirección General de Evaluación y de Incorporación y Revalidación.

La Dirección General de Planeación Programación y Presupuesto

La Dirección General de Relaciones Internacionales.

La Unidad de Televisión Educativa.

III.- A la Subsecretaría de Educación e Investigación Tecnológicas:

La Dirección General de Centros de Capacitación.

La Dirección General de Educación Tecnológica Agropecuario y Ciencias del Mar.

La Dirección General de Educación Tecnológica Industrial.

La Dirección General de Institutos Tecnológicos.

El Centro de Ingeniería y Desarrollo Industrial.

El Instituto Politécnico Nacional.

IV.- A la Subsecretaría de Educación Superior e Instituto Científica:

La Dirección General de Educación Superior.

La Dirección General de Investigación Científica y Superación Académica.

La Dirección General de Profesiones.

La Universidad Pedagógica Nacional.

La Unidad de Educación Media Superior.

V.- A la Oficialía Mayor.

La Dirección General de Personal y Relaciones Laborales.

La Dirección General de Recursos Financieros.

La Dirección General de Recursos Materiales y Servicios.

La Dirección General de Informática Administrativa.

VI.- Al Coordinador General de Educación Básica:

La Dirección General de Educación Normal y Actualización del Magisterio.

La Dirección General de Educación Especial.

La Dirección General de Educación Indígena.

La Dirección General de Educación Inicial y Preescolar.

La Unidad de Telesecundaria.

La Unidad de Publicaciones Educativas.

VII.- Al Coordinador General de Servicios Educativos para el Distrito Federal:

La Dirección General de Educación Primaria.

La Dirección General de Educación Secundaria.

La Dirección General de Educación Secundaria Técnica.

La Dirección General de Educación Extraescolar.

La Dirección General de Educación Física.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se abroga el Acuerdo número 152, por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación de 14 de julio de 1989.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D. F., a 12 de agosto de 1992.- El Secretario de Educación Pública, Ernesto Zedillo Ponce de León.- Rúbrica.
